



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0061-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 05 de Febrero 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 113456-2014 del 19.SET.2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, organizado por Elías Daniel Iturri Loyer, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso Productivo Agrario y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 504-2013-ANA; dispone que, las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, para tales efectos deberá presentar la documentación que acredite la conducción del predio donde se ubica el pozo y donde se hace uso del agua y la memoria descriptiva según corresponda;

Que, con el expediente del visto, el administrado Elías Daniel Iturri Loyer solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario respecto del pozo Tubular con IRHS N° 509 para ser usado en el predio VD-11 de U.C N° 16136 ubicado en el Sector Jushape, distrito Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; adjuntando a su solicitud la copia de la Partida Registral N° 11240315 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, con la que acredita ser propietario del predio en donde se encuentra el pozo, memoria descriptiva del pozo y declaración jurada de que el pozo materia de la regularización ha sido perforado en el año 2004



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0061-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 05 de Febrero 2015

Que, con Informe Técnico N°109-2014-ANA-AAA IV HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE VIRU CHAO/RAAS/CATR emitido por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, da cuenta que el pozo Tubular código IRHS 509, ubicado en las coordenadas Datum UTM WGS 84 – Zona 17: 720 646E – 9 098 215N ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, tiene con un caudal de explotación de 13.00 l/s, con un régimen de explotación de 8 horas por día, 20 días al mes y 12 meses por año, siendo el volumen anual a explotar de 89 856,00 m³, el mismo que cuenta con medidor de caudal; concluyendo que el expediente cumple con los requisitos exigidos para el trámite y recomendando que esta autoridad evalúe la procedencia de lo solicitado;

Que, así mismo mediante Hoja de Validación N° 079-2014-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, valida el Informe Técnico N°109-2014-ANA-AAA IV HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE VIRU CHAO/RAAS/CATR emitido por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao; opinando que se debe Autorizar en vía de regularización la ejecución de las obras de perforación de un (01) pozo a tajo abierto y otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario en vía de regularización a favor de Elías Daniel Iturri Loyer, Marily de Orbegoso de Iturri y Sada Angélica Goray Chong para el pozo Tubular con Código IRHS N° 509, ubicado en el distrito Moche y provincia de Trujillo del departamento de la Libertad;

Que, mediante Carta N° 169-2014-ANA-AAA-IV HCH y en mérito a lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, se requirió al recurrente alcance documento que acredite el uso por más de 05 años, sin que a la fecha y vencido el plazo otorgado se haya alcanzado la documentación requerida;

Que, en mérito a la información requerida y remitida vía correo electrónico por la Administración Local del Agua Moche Viru Chao, se advierte que el pozo con IRH N° 509 del Valle de Moche, no se encuentra en el inventario de pozos efectuado por el INRENA en el año 2001, ni tampoco ha sido consignado en la información levantada por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao del año 2010;

Que, según Informe Legal N° 018-2015- AAA IV HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Legal de esta Autoridad, opina que;

- La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 504-2013-ANA establece un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea al que deben acogerse las personas que al momento de puesta en vigencia dicho dispositivo hayan acreditado: i) **estar usando el agua de manera pública, pacífica, continua durante cinco años a más sin autorización;** ii) La conducción de los predios donde se ubica el pozo se realiza el uso del agua, iii) autorización de las servidumbres de uso de agua, cuando corresponda, y iv) una Memoria Descriptiva según formato 16 o 17, según corresponda; **de cumplir con acreditar el integro de los requisitos antes señalados obtendrán su licencia de uso de agua subterránea, caso contrario su pedido de regularización será declarado improcedente.**
- Que respecto al procedimiento materia de la presente, el recurrente adjunta a su solicitud una declaración jurada de que el pozo tubular ha sido perforado en el año



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0061-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 05 de Febrero 2015

2004, documento con el que acreditaría el uso del agua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del precitado reglamento; sin embargo es de verse de la copia literal de dominio de la partida N° 11240315 emitida por la oficina Registral Trujillo, que el predio de UC N° 16136 ha sido independizado a favor del recurrente y esposa recién en el año 2014, no pudiendo ser propietario del predio a partir del año 2014 y suscribir una declaración jurada de perforación del pozo del 2004, año en el que el recurrente no era propietario del referido predio.

- Así mismo de la información proporcionada por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, respecto del inventario de pozos, se advierte que el pozo materia de la solicitud de regularización no se encuentra incluido en dicho inventario ni en la información levantada en el año al 2010 que maneja dicha Administración.
- En tal sentido, al no haber cumplido el recurrente con acreditar el uso del agua por más de cinco años (Uno de los requisitos exigidos por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA), no corresponde acogerse al procedimiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización.
- Así mismo, al no proceder el pedido de regularización de la licencia de uso de agua, resulta innecesario que se exija al recurrente un nuevo procedimiento para obtener la aprobación de estudios y autorización de ejecución de obras, pues lo que corresponde sería el inicio del procedimiento sancionador por ejecución de obras sin autorización o uso del agua sin derecho, según corresponda. Una vez ejecutada la resolución del procedimiento sancionador y de contener información suficiente, se podrá otorgar en un nuevo procedimiento (a pedido de parte) la licencia de uso de agua subterránea.

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por Ley N°29338 - la Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente, la solicitud de Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, solicitado por Elías Daniel Iturri Loyer para el predio VD-11 de U.C N° 16136 ubicado en el Sector Jushape, distrito Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Moche Viru Chao realice las acciones que correspondan a fin de determinar si existe mérito para el inicio formal del procedimiento sancionador por la construcción del pozo ubicado en las coordenadas UTM: 720 646 E 9 098 215N – Datum WGS 84 Zona 17.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0061-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 05 de Febrero 2015

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, con conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao

Regístrese, comuníquese y archívese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA

Ing. Milagros Cullupe Basilio
DIRECTOR (e)